REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 745 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 DIC 2024

VISTOS: *El Informe N°0792-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°1123-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de diciembre de 2024, Informe N°3821-2024/GRP-402420 de fecha 03 de diciembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07724 de fecha 02 de diciembre de 2024, conteniendo Carta N°086-2024/C.PIURA de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N°042-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 02 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2024, Carta N°054-2024-CEYJ/RC de fecha 26 de noviembre de 2024, Carta N°013-2024-OOGR-RO de fecha 26 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial General Regional N°363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de noviembre de 2024; y,*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Resolución Gerencial General Regional N°363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de noviembre de 2024,*** *se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 03, vinculado al presupuesto deductivo N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N.° 2194133, por el monto de S/.1,348,790.56 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 56/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia de 9.42% del monto contractual, el cual al estar vinculado al presupuesto deductivo de obra N° 02 por el monto de S/. 252,931.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 24/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de -1.773%, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 521-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de septiembre de 2024, resulta el monto neto de S/.1,095,859.32 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.732% del monto contractual, el cual no excede del 15% del monto del contrato original."*

Que, mediante ***Carta N°013-2024-OOGR-RO de fecha 26 de noviembre de 2024,*** *el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, precisando: "De lo expuesto en los párrafos anteriores se puede inferir que luego de haber sido aprobado vía acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 03; y habiéndose solicitado la ampliación de plazo Nº 03 para ejecutar las partidas de la prestación adicional antes mencionada, corresponde alcanzar a la supervisión la actualización del Programa de Ejecución de obra (Prestación Adicional de Obra N° 03) y sus calendarios asociados.*

- *Programa de Ejecución de Obra (CPM).*
- *Cronograma de Avance de Obra Valorizado (CAOV).*
- *Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.*
- *Calendario de Utilización de Equipos.*

Los citados documentos contienen la adecuación de los cronogramas de ejecución de obra, a la fecha de inicio de la prestación adicional de obra N° 03, la misma que se ha establecido para iniciar a partir del día 22 de noviembre de 2024 y finaliza de 05 de enero de 2025.

Es necesario hacer llegar la documentación correspondiente a la empresa supervisora, CONSORCIO PIURA quien tiene a su cargo la supervisión de la obra indicada en la referencia a), para su evaluación y tramite respectivo ante a la entidad."

Que, mediante ***Carta N°054-2024-CEYJ/RC de fecha 26 de noviembre de 2024,*** *el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, se dirige al Representante Común del CONSORCIO PIURA, manifestando: "ALCANZO PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ADECUADO A LA FECHA DE INICIO DE EJCUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº03."*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 745 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 10 DIC 2024

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2024,*** *se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2194133, presentada por el "CONSORCIO EJECUTOR YJ", por el Plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario; bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", en atención a la Aprobación de la Prestación Adicional De Obra N° 03, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de noviembre del 2024, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 05 de enero de 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución."*

Que, mediante ***Informe N°042-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 02 de diciembre de 2024,*** *el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO PIURA, concluyendo que: "El suscrito, en cumplimiento de los TdR y el Contrato Vigente ha elaborado el presente Informe de revisión sobre la adecuación de los calendarios y la programación de obra, a la fecha de inicio de la ejecución de la Prestación Adicional N°03, a partir de 22 de noviembre de 2024, recomendando lo siguiente:*

5.1 Que, en virtud a la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual resolvió la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 (S/ 1'348,790.56 soles), VINCULADO AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02 (- S/ 252,931.24 soles); con un monto neto de S/ 1'095,859.32 soles, cuyo porcentaje de incidencia acumulado es 11.732%; se suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03, debidamente visados por los profesionales y representantes legales de las contratistas y la Entidad; determinándose el reinicio de las actividades a partir del día 22 de noviembre de 2024 (17 días calendario de plazo suspendido).

Que, en virtud a la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°729-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que aprueba la ampliación de plazo N°03 por 42 días calendario y culminación del plazo de ejecución para la prestación adicional de obra N°3, será el 05 de enero de 2025, se adjunta:

- *El Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), con la finalidad de que la ENTIDAD controle el avance real de la ejecución de la obra, el cual permitirá identificar si la obra se encuentra en estado NORMAL, ADELANTADA o ATRASADA, durante la fase de la ejecución de la obra. Asimismo, programar el presupuesto adicional para el pago de las valorizaciones correspondiente y la toma de decisiones que sean necesarias hasta la culminación del plazo de ejecución de la obra.*

  En tal sentido, el suscrito da la CONFORMIDAD DE LOS CALENDARIOS PROGRAMADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03.

5.2 Se recomienda continuar con el procedimiento administrativo ante la Entidad con la finalidad de que dicha documentación sea aprobada mediante acto resolutivo, dado que, dichos documentos son de suma importancia para tener un control real sobre el avance en la ejecución de la obra."

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº07724 de fecha 02 de diciembre de 2024****, conteniendo* ***Carta N°086-2024/C.PIURA de fecha 02 de diciembre de 2024,*** *el Representante Común del CONSORCIO PIURA, se dirige al Gerente Sub Regional, solicitando: APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM), CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (CAOV) Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS; ADECUADOS A LA FECHA DE INICIO (22.11.2024) DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL OBRA Nº03.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 745 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 DIC 2024

Que, mediante ***Informe N°3821-2024/GRP-402420 de fecha 03 de diciembre de 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras, se dirigie al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:*

- *"Según concluye el jefe de Supervisión, hace mención al INFORME N°042-2024-JSO- ING.DEBQ, de fecha 02 de diciembre 2024, el mismo que denomina la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución para la prestación adicional de obra N° 03 será el 05 de enero del 2025.*
- *la la actualización de los calendarios y progrmacion de obra han sido cuantificados, teniendo como plazo de ejecución desde el 22-11-2024 al 05-01-2025, cuyo tiempo es de cuarenta y dos (42) días calendarios.*
- *Por lo anteriormente expuesto, esta División de Obras Aprueba LOS PROGRAMAS Y CALENDARIOS DE EJECUCION DE OBRA ACTUALIZADOS-ADECUADOS ALA FECHA DE INICIO (22-11-2024), DE EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°03, para que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y se emita el Acto Resolutivo correspondiente de su Aprobación".*

Que, mediante ***Informe N°1123-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de diciembre de 2024****, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo:*

"En atención al informe emitido por la supervisión y la División de obras, esta Dirección OTORGA CONFORMIDAD A LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS CONCORDANTES CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, la misma que ha sido aprobada mediante RGSR N°0729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH- G, OBRA-"CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2194133, teniendo como fecha de culminación de ejecución de obra el día 05.01.25, recomendando el presente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y se emita el Acto Resolutivo correspondiente de su Aprobación."

Que, mediante proveído de fecha 04 de diciembre del 2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con ***Informe N°0792-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre del 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es PROCEDENTE la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), Calendario de Adquisición de materiales e insumos, y Calendario de Utilización de Equipos actualizados, de la Obra: CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2194133; alcanzada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, mediante Carta N°054-2024-CEYJ/RC de fecha 26 de noviembre de 2024; en mérito a la Ampliación de Plazo Nº03, aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2024, Ampliación por el Plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, teniendo como fecha de culminación de Ejecución de Obra, el día 05 de enero de 2025. A tenor del apartado c) inciso 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y demás argumentos expuestos en el presente informe."*

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 745 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 DIC 2024

de la voluntad popular. ***Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"***

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. ***Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*** *d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, el ***Calendario de avance de obra valorizado*** *es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.* ***Programa de ejecución de obra:*** *Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Y que la* ***Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:*** *Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra*

Del estudio de autos se advierte que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2024,*** *se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, presentada por el "CONSORCIO EJECUTOR YJ", por el Plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario; bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", en atención a la Aprobación de la Prestación Adicional De Obra N° 03, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de noviembre del 2024, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 05 de enero de 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución"; observándose que, según* ***Carta N°054-2024-CEYJ/RC de fecha 26 de noviembre de 2024,*** *el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, ALCANZA PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ADECUADO A LA FECHA DE INICIO DE EJCUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03, refiriendo:*

- *"Programa de Ejecución de Obra (CPM).*
- *Cronograma de Avance de Obra Valorizado (CAOV).*
- *Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.*
- *Calendario de Utilización de Equipos.*

Los citados documentos contienen la adecuación de los cronogramas de ejecución de obra, a la fecha de inicio de la prestación adicional de obra N° 03, la misma que se ha establecido para iniciar a partir del día 22 de noviembre de 2024 y finaliza de 05 de enero de 2025". Al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra, en la parte In fine del ***Informe N°042-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 02 de diciembre de 2024,*** *concluye: "En tal sentido, el suscrito da la CONFORMIDAD DE LOS CALENDARIOS PROGRAMADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03", opinión que es remitida mediante* ***Carta N°086-2024/C.PIURA de fecha 02 de diciembre de 2024,*** *por el Representante Común del CONSORCIO PIURA; y validada por el Sub*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 745 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 DIC 2024

director de División de Obras, tal como se observa en el ***Informe N°3821-2024/GRP-402420 de fecha 03 de diciembre de 2024;*** *sumado a lo expuesto, la opinión favorable del Director Sub Regional de Infraestructura, como es de advertirse en el* ***Informe N°1123-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de diciembre de 2024.*** *En ese sentido, corresponde declarar procedente lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ. Siendo necesario señalar que, la* ***Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2024****, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03; fue emitida en mérito de la* ***Resolución Gerencial General Regional N°363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de noviembre de 2024,*** *que aprueba la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 03. Conforme a los argumentos expuestos.*

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta PROCEDENTE la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), Calendario de Adquisición de materiales e insumos, y Calendario de Utilización de Equipos actualizados, de la Obra: CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2194133; alcanzada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, mediante ***Carta N°054-2024-CEYJ/RC de fecha 26 de noviembre de 2024;*** *en mérito a la Ampliación de Plazo Nº03, aprobada mediante* ***Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2024,*** *por el Plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, teniendo como fecha de culminación de Ejecución de Obra, el día* ***05 de enero de 2025.*** *A tenor del apartado c) inciso 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y demás argumentos expuestos en el presente informe.*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *el Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), Calendario de Adquisición de materiales e insumos, y Calendario de Utilización de Equipos actualizados, de la Obra: CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 745 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 DIC 2024

SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2194133; alcanzada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ; en mérito a la Ampliación de Plazo Nº03, aprobada mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2024,*** *Ampliación por el Plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, teniendo como fecha de culminación de Ejecución de Obra, el día* ***05 de enero de 2025.*** *A tenor del apartado c) inciso 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y demás argumentos expuestos en la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR *la presente Resolución al* ***Sr. FREY GUZMAN MELENDRES CAMPOS- REPRESENTANTE COMUN - DEL CONSORCIO EJECUTOR YJ en calidad de Contratista Ejecutor*** *con domicilio ubicado en: JIRÓN LIBERTAD N°632-CHULUCANAS-MORROPÓN -PIURA, con correo electrónico: consorcioejecutoryj1@gmail.com ; y al* ***Sr, JHON ALEX QUINDE CONTRERAS- Representante Común del Consorcio Piura, en calidad de supervisor de Obra*** *mencionada en su domicilio: CALLE MICAELA BASTIDAS N°0235 CENTRO DE CHULUCANAS REFERENCIA A ESPALDA DEL COLEGIO LA UNIDAD, CHULUCANAS-MORROPÓN – PIURA; con correo electrónico: ingealexquinde@gmail.com.*

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107256
Gerente Sub Regional